

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Junta provincial de instrucción pública de Córdoba

Núm. 1161

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesión ordinaria del día 11 de Abril de 1892, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil don Antonio Castañón y Faes.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada de que en el arqueo ordinario, efectuado en la Caja especial de primera enseñanza, el día 8 del presente mes, resultó una existencia de pesetas 3577'98.

De haber ordenado al Habilitado de los Maestros de instrucción primaria de esta provincia, que la cantidad que había de retenerse de su sueldo al Maestro de la Escuela de párvulos de Priego, era la de 825 pesetas.

De que se previno al Alcalde de Baena que incluyese en el presupuesto ordinario, para el año económico de 1892 á 93, la cantidad de 300 pesetas para satisfacer el importe del alquiler de la casa que habita el Maestro de la Escuela de adultos de dicha villa; y al señor Gobernador civil que se sirviese no autorizar referido presupuesto, si no se llenaba tal requisito.

De que se había informado una instancia dirigida al Rectorado por doña Juana Carolina Baldó, reclamando sobre el concurso para la provisión de la Escuela del 2.º Departamento de La Carlota, y de otra instancia de la misma interesada, pidiendo quedase sin efecto aquella, por no recordar si había ó no solicitado expresada Escuela.

De haberse participado al Ilustrísimo señor Rector y al Habilitado respectivo, la fecha en que doña Dolores Lara había tomado posesión, en propiedad, de la Escuela del 2.º Departamento de La Carlota.

De que igual trámite se había dado con la posesión de doña Julia Arjona, nombrada para el cargo de Auxiliar, en propiedad, de la Escuela elemental de niñas de Almedinilla.

De que se comunicó al Habilitado, la fecha en que la Maestra de la 2.ª Escuela elemental de niñas de Montilla, había empezado á hacer uso de la licencia concedida por el Rectorado, para restablecer su salud, y de que se había remitido á dicho Centro Escolar, una instancia de referida Maestra, solicitando licencia para actuar en los ejercicios de oposiciones á Escuelas vacantes de este Distrito Universitario.

De que en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Marzo anterior, se insertaba la lista de las Escuelas vacantes que por oposición debían proveerse en expresado distrito Universitario; y de que el 25 del mes actual, espiraba el plazo en la Secretaría de esta Junta, para la admisión de solicitudes.

De haberse enviado á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza, un talon de transferencia de pesetas 1487'23 producto de descuentos realizados por el Habilitado; y de que el Contador de referida Junta, había acusado recibo de dicho talon.

De que también se remitió á la Secretaría de indicado Centro, un certificado de las bajas habidos en las nóminas de jubilados, desde 1.º de Enero último, manifestando á la vez, no había fallecido Maestro alguno, en tal situación, cuyo expediente de clasificación estuviese por incoar ó en trámite.

De haberse recibido los inventarios y presupuestos para el año de 1892 á 93, de la Escuela elemental de niñas de Morante: el de la 2.ª de niños y 3.ª de niñas de Cabra; el de la elemental de niños y el de niñas de Torrecampo, y el de la 3.ª de niños de La Rambla.

De que se trasladó á doña Concepción Suarez, Auxiliar de una de las Escuelas de Bailen, la resolución del Rectorado, negándole derecho al disfrute de 550 pesetas á los efectos del concurso,

para la provisión de la Escuela elemental de niñas de Zapateros.

De haberse remitido al Director general de Instrucción pública copia del acta de la sesión celebrada por esta Junta, el día 15 de Marzo último, y de que se le remita la del día 30 siguiente.

De haberse reclamado al Alcalde de Villanueva de Córdoba certificado del acta de la toma de posesión de don Antonio Romero, como Maestro sustituto provisional de la segunda Escuela elemental de niños; y en vista de haberse recibido con posterioridad dicho documento, acordó la Junta decir al Habilitado respectivo la fecha en que aquella se efectuó.

Quedó enterada de haberse comunicado á don Antonio Baños, Maestro de la segunda de Belmez, de que el ilustrísimo señor Rector había remitido á la Dirección general, para la resolución que procediese, la instancia que había presentado, solicitando abono de años de servicios.

De que, á los efectos consiguientes, se había comunicado al Alcalde de Luena y á don Antonio Escudero, Maestro de la segunda Escuela elemental de niños de dicha ciudad, la R. O. de 5 de Marzo último, por la cual se concedía á estela expedición de nuevo título administrativo, con el sueldo legal de 1650 pesetas.

De que se había participado al Habilitado la fecha de la toma de posesión del Auxiliar interino de la tercera Escuela de niños de Montilla.

De que informada favorablemente, se había cursado al Rectorado la instancia de don Manuel Palomino, Maestro en Palenciana, solicitando un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfrutaba.

De que se remitieron al Cajero las nóminas de jubilados y pensionistas, correspondientes al tercer trimestre último, y un talon de pesetas 4.612'10, para pago de las mismas.

De que por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, se había remitido un recibo de

doña María Teresa Mostaza, acreditando haberse hecho entrega de su nombramiento para Maestra de la segunda elemental de niñas de Fuente Obejuna.

De que el señor Alcalde de esta capital participaba que el día 26 de Marzo último se había encargado nuevamente del desempeño de su Escuela el Maestro de la de párvulos del distrito de la izquierda.

Presentadas por varios Maestros las copias de las cuentas de material, respectivas al año de 1890 á 91, acordó la Junta se pasaran á informe del Inspector; y que por conducto de los Alcaldes se reclamases las que hasta la fecha no se habían recibido.

Remitida por la Junta central la orden y certificación correspondiente, concediendo pensión de viudedad á doña Emilia Celles, dispuso la Junta se trasladase aquella á la interesada, y que, por conducto del Alcalde de Baena, se le remitiese expresada certificación, exigiendo á dicha autoridad las diligencias originales de notificación y entrega.

Vista la instancia de doña Manuela Ortiz, Auxiliar de la segunda de niñas de Priego, solicitando un certificado de los ejercicios de oposición que tiene practicados en esta capital, resolvió la Junta se extendiese referido documento.

También resolvió que al publicarse el escalafón de Maestros, para el bienio de 1893 á 94 y 94 á 95, se tuvieran presentes los antecedentes personales de doña Ana Josefa Caballero, para darle el número que le correspondiese.

Asimismo acordó se tuviera en cuenta el derecho solicitado por don Antonio Vicente López, á ocupar la primera vacante que por antigüedad ocurriese en la primera clase del referido escalafón, siempre que, llegada la oportunidad, no hubiese otro profesor con más perfecto derecho.

Prevenir al Alcalde de Benamejil instruya el oportuno expediente, en averiguación de las causas por las cuales no se ha abierto á la enseñanza

pública la Escuela incompleta de ambos sexos, de la aldea del Tejar; y que se diga á la Maestra propietaria de la misma que bajo ningún concepto pueden separarse los Maestros y Escuelas públicas de la organización señalada por los reglamentos y leyes vigentes.

Acordó se publicase en el BOLETIN OFICIAL una circular y modelo, para que, con sujeción á éste, remitiesen todos los Alcaldes de la provincia un estado de las cantidades que, incluidas en los presupuestos ordinarios de 1892 á 93, debieran pagarse por la Caja especial de primera enseñanza.

Quedó enterada de haberse participado al Alcalde de Lucena y á don Francisco de P. Reina, la expedición, por el Rectorado, del título administrativo á favor de éste para el cargo de Auxiliar interino de la Escuela de adultos; y en vista del oficio de referido Alcalde, dando cuenta de que el Ayuntamiento había resuelto que mencionada plaza fuese provista con el sueldo de 500 pesetas, que era el legal que le correspondía, acordó la Junta participar así al Rectorado.

Quedó enterada de la remisión á dicho Centro Escolar, de la instancia promovida por doña Micaela Redondo, reclamando sobre la provision de la Escuela de niñas de Benamocarra, (Málaga).

De que la Maestra de la elemental de niñas de Villaralto, y la de la segunda de niñas de Villanueva de Córdoba, empezaban á preparar el expediente necesario para su jubilación.

De que el Alcalde de referido Villaralto y el de Pozoblanco, manifestaban: el primero haber dispuesto el traslado de la Escuela de niños al local que ocupa el Pósito, y la clase de niñas á la casa que habita la Maestra; y el segundo de que está gestionando el traslado de Escuela que regenta don Bartolomé Muñoz, á otro local de mejores condiciones del que en la actualidad tiene.

De que el señor Gobernador civil de la provincia de Málaga, había remitido un recibo de la entrega hecha á don Emilio Guerra, de su nombramiento para Maestro de la primera Escuela elemental de niños de Benamejí.

Se autorizó al Alcalde de la Granjuela, para hacer extensiva á la Maestra de la Escuela de niñas de dicha localidad, la conformidad de esta Junta al acuerdo del Ayuntamiento, de entregar al Maestro de la de niños, el importe de la cantidad consignada en presupuesto por razón de alquileres, y quedase en libertad de arrendar la casa que creyese más conveniente y útil.

Aprobada por la Junta la cuenta de material presentada por el Secretario que suscribe, respectiva á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, acordó se remitiera al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, llamándole á la vez la atención sobre las 32 pesetas 70 céntimos, que por las necesidades del servicio se habían suplido por aquel, y á fin de que por dicha Corporación provincial se resolviese el oportuno reintegro.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital las copias de las cuentas de material de 1889 á 90, de todas las Es-

cuels públicas de la misma, excepción hecha de la que regentó la Maestra doña Basilia Romero, acordó la Junta pasarlas á informe del Inspector, y decir al referido Alcalde, reclame á la profesora mencionada, no sólo la copia de la cuenta de que se hace mérito, si no también la correspondiente al año económico de 1890 á 91.

Quedó en terada la Junta de haberse cursado al Ilmo. Sr. Rector de este distrito, las instancias presentadas por don Rafael García, doña Maria Josefa Adamúz, y don José Barreche, solicitando licencia para tomar parte en los ejercicios de oposición que han de efectuarse en Granada y Sevilla.

Enterada de una comunicación del Alcalde de Benamejí, para que se retenga de su sueldo á la Auxiliar de la primera Escuela de niñas de dicha localidad, y á la Maestra de la incompleta del Tejar, las cantidades de pesetas 77'69 y 11'76, que respectivamente adeudan por reparto de consumos, resolvió la Junta ordenar al Habilitado, procediese á efectuar expresadas retenciones.

También resolvió que á doña Magdalena Bujalance, Maestra de una de las Escuelas de esta capital, se le expidiese un certificado de los ejercicios de oposición que hubiese practicado en la misma.

Ultimamente, acordó esta Junta autorizar á todos los Maestros y Maestras de esta localidad, para la instalación de un aparato telefónico en sus respectivas Escuelas, pudiendo incluir la cantidad necesaria para el abono del mismo, en los presupuestos de 1892 á 93.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Nicolás Dalman.

## AYUNTAMIENTOS

### Fuente Obejuna

Núm. 1263

Don Pablo Sánchez Mora, primer teniente de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1892 á 1893, están señaladas estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día siguiente á los diez que trascurran desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.438 pesetas 8 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate,

pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Fuente Obejuna 1.º de Mayo de 1892.—Pablo Sánchez Mora.

### Villaralto

EDICTO  
Núm. 1264

Don Felipe Gómez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento, asociados y contribuyentes, el arriendo á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, de los derechos de consumos que devengan las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el periodo económico de 1892 á 93, se ha señalado el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en el local de la Casa Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal desde esta fecha, donde puede enterarse toda persona que lo desee, y al que se han de sujetar en el acto de la subasta los licitadores.

Villaralto á 7 de Mayo de 1892.—Felipe Gómez.—El Secretario, P. O., Diego García.

### Santa Eufemia

EDICTO  
Núm. 1266

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, para el próximo año económico de 1892 á 93, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, dentro del cual podrán deducirse reclamaciones, y pasado el mismo no se oír ninguna de las que se puedan presentar.

Santa Eufemia 6 de Mayo de 1892.—Manuel Guillermo Romero.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que trascurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santa Eufemia 6 de Mayo de 1892.—Manuel Guillermo Romero.

## JUZGADOS

### Posadas

Núm. 1143

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un reloj de oro con el número treinta y ocho mil quinientos noventa y dos, iniciales F. G. enlazadas en la única tapa que tiene,

del sistema áncora y que contiene diez y ocho piedras rubis en la máquina, el cual fué sustraído en la noche del día de ayer, del Real de la feria de esta villa á su dueño D. Fernando Gurtin; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 3 de Mayo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

### Izquierda de Córdoba

Núm. 1145

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del corriente, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

### Bujalance

Núm. 1204

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de cinco días, cito, llamo y emplazo á los autores de la sustracción de dos pellejos de aceite, propios de los Sres. Mansoy Albert, vecinos respectivamente de Córdoba y Adamúz, verificado la madrugada del veinte y ocho del actual, en la estación férrea de Pedro Abad, y á un hombre que escondido bajo un wagón huyó en dirección á Morente, entre dos y tres de dicha madrugada, encargando á la vez á las autoridades y policía judicial, procedan á su busca y captura, así como á la del primero de dichos pellejos, pues el segundo se encontró luego abandonado; poniendo dicho pellejo á mi disposición con la persona en cuyo poder obrase, de no acreditar adquisición legítima.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Núm. 1205

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á una muger baja de cuerpo, con un mantón algo claro por la cabeza, y cuyas demás circunstancias no constan, que la mañana del veinte de Abril último, sustrajo un rollo de jerga para sajones y capotillos, de la casa de Juan Bocero Palacios, para prestar declaración en la causa que al efecto estoy instruyendo, y responder á los cargos que en la misma le resultan.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha muger, y la busca y ocupación del rollo de jerga, y caso de ser habidos, pongan la primera en la cárcel de este partido y el segundo á mi disposición.

Dado en Bujalance á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	REGATIFICACIONES		Condiciones especiales
					Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	
CAPITANIA GENERAL DE ARAGÓN							
49	Ayuntamiento de Berdún (Huesca)	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	182 50	"	"	"
50	Juzgado de primera instancia de Valderrobes (Teruel)	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	"	"	"
51	Idem de Jaca (Huesca)	1. <sup>a</sup>	Idem	540	Derechos arancelarios	"	"
52	Delegación de Hacienda de Teruel. — Partido de Aliaga	3. <sup>a</sup>	Administrador	1250	"	3000	"
53	Ayuntamiento de Huesca	2. <sup>a</sup>	Oficial para la contabilidad de la cárcel del partido	999	"	"	"
54	Idem de Villaluenga	1. <sup>a</sup>	Alguacil y voz pública	273 75	Habitación y derechos de plaza	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
55	Ayuntamiento de Sineu. — Policía urbana y rural	1. <sup>a</sup>	Gda. municipal armado	250	"	"	"
56	Audiencia territorial de Palma	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	565	"	"	"
57	Obras públicas de Palma. — Carreteras del Estado	1. <sup>a</sup>	Peón caminero	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
58	Delegación de Hacienda de Baleares. — Resguardo de Consumos	1. <sup>a</sup>	Vigilante de 2. <sup>a</sup> clase, número 5	750	"	"	"
59	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 6	750	"	"	"
60	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 21	750	"	"	"
61	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 31	750	"	"	"
62	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 34	750	"	"	"
63	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 51	750	"	"	"
64	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 60	750	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS							
65	Obras públicas de Santander. — Carreteras del Estado	1. <sup>a</sup>	Peón caminero	750	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem	750	"	"	
66	Idem de Logroño. — Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	750	"	"	
		1. <sup>a</sup>	Idem	750	"	"	
67	Comisión provincial de Palencia. — Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Idem	1'75 pts. diar.	"	"	"
68	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santofía	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	"	"	"
69	Ayuntamiento de Zarratón. — (Logroño)	1. <sup>a</sup>	Peón caminero	1'50 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
70	Ayuntamiento de Garcillán (Segovia)	1. <sup>a</sup>	Alguacil	100	"	"	"
71	Dirección del Canal de Isabel II	1. <sup>a</sup>	Peón conservador	825	"	"	"
72	Audiencia de lo criminal de Cuenca	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	750	"	"	"
73	Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia)	1. <sup>a</sup>	Alguacil	182 50	"	"	"
74	Idem de Cuenca	1. <sup>a</sup>	Guardia de la sierra	625	"	"	"
75	Idem de Segovia. — Policía urbana	1. <sup>a</sup>	Barrendero para la limpieza de calles	638 75	"	"	"
76	Gobierno civil de Madrid. — Delegación de Vigilancia de distrito	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase	1000	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem	1000	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem	1000	"	"	"
77	Ayuntamiento de Valdepeñas. — Resguardo de Consumos	1. <sup>a</sup>	Vigilante	1'75 pts. diar.	"	"	"
78	Idem de Cuenca	1. <sup>a</sup>	Sereno	638 75	"	"	"
79	Juzgado de primera instancia de Ocaña, Toledo	1. <sup>a</sup>	Alguacil	540	"	"	"
80	Ayuntamiento de Madrid. — Matadero y mercado de ganados	4. <sup>a</sup>	Escribiente	1500	"	"	"
81	Idem — Tenencia de Alcaldía del Congreso	4. <sup>a</sup>	Idem	1500	"	"	"
82	Idem. — Cuerpo administrativo de Consumos	3. <sup>a</sup>	Auxiliar	1250	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem	1250	"	"	"
83	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid)	1. <sup>a</sup>	Algoil. hasta 15 de Agosto próximo	480	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem	480	"	"	"

(Se concluirá)

# Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

NUMERO 1274.

Relación de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Abril último

NOMBRE DEL DEUDOR	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fecha de sus vencimientos	Importe Pis. Cts.
D. Domingo Sánchez Ribera	Córdoba	Olivar al sitio de Carnil	2199	Clero	Aguilar	19 y 20	3 Abril	150
Francisco Salas Muñoz	Montilla	Haza de tierra al sitio Fuente del Caño	1965	"	Montilla	5 al 7	7 "	137 70
Antonio Rodríguez Carretero	Castro del Río	Olivar de tres celemines y tres cuartillos partido del Terrero	633	"	Castro del Río	16 al 20	9 "	200
El mismo	"	Idem de una fanega partido de Casalilla	634	"	"	15 al 20	"	223 20
El mismo	"	Idem de cuatro celemines al sitio de id.	635	"	"	20	"	45
El mismo	"	Idem de una fanega partido de Cerro de Lozano	636	"	"	16 al 20	"	588 75
D. José Palomares Lopera	"	Idem de id. id. id. id.	637	"	"	10 al 20	"	1655 50
D. Carmelo de Gregorio Ariza	Lucena	Suerte tierra de siete fanegas y seis celemines partido de Esperanza ó Riofrio	2360	"	Cabra	11 al 15	"	188 75
D. Joaquín Ramírez	Pedroche	Haza tierra nombrada de Junta al Pozo del Guano	1564	"	Pedroche	16 12	"	32 38
D. Juan A. Iñescas Bejarano	Villv.ª de Córdoba	Pedazo terreno de 72 fanegas y 3/4 al sitio Cañada Venta de Oran	4686	Propios	Adamuz	3 "	"	388
Cayetano Herrera	"	Idem de 46 fanegas 5 celemines al sitio la Sevillana	4701	"	"	3 "	"	276 30
Tomás Camacho	"	Idem de 51 fanegas al sitio de id.	4699	"	"	3 "	"	401 50
Pedro Coletto	"	Idem de 5 hectáreas, 6 áreas y 34 centiáreas al sitio Venta Lunas	4707	"	"	3 15	"	48 50
Antonio Castillo	"	Idem de 25 hectáreas 2 áreas y 34 centiáreas al sitio Cañadita de Balgas	4687	"	"	3 "	"	165 50
Francisco Gutiérrez	"	Idem de 28 hectáreas 22 áreas y 51 centiáreas sitio Aguas Bermejas	4685	"	"	3 "	"	235 50
Francisco Cañuelo	"	Idem de 14 hectáreas 96 áreas y 62 cetiáreas sitio Umbria de los Carboneros	4684	"	"	3 16	"	198
Pedro Cañuelo	"	Idem de 41 fanegas 8 celemines al sitio Chozas Viejas	4690	"	"	3 "	"	293
Francisco Medina	Lucena	Olivar manchon de una fanega 8 celemines en las Mucenas	1058	Clero	Lucena	19 17	"	30 05
Francisco García Copado	Villv.ª de Córdoba	Pedazo terreno de 6 hectáreas 73 áreas y 42 centiáreas al sitio Chozas Viejas	4674	Propios	Adamuz	3 "	"	98
Juan Coleto Sánchez	"	Idem de 5 fanegas un celemin y 2 cuartillos en el Paraje de la Fragua	4695	"	"	3 "	"	37 50
Agustín Gutiérrez Bejarano	"	Idem de 21 hectáreas 42 áreas y 70 centiáreas en Chozas Viejas	4676	"	"	3 "	"	427 10
El mismo	"	Idem de 7 hectáreas 39 áreas y 74 centiáreas en Piedra Bermeja	4677	"	"	3 "	"	110
El mismo	"	Idem de 5 hectáreas 91 áreas y 8 centiáreas en Chozas Viejas	4678	"	"	3 "	"	102 60
Pedro Cañuelo Cabrera	"	Idem de una hectárea 97 áreas y 70 centiáreas en el Saltadero de la Higuera	4675	"	"	3 "	"	33
Juan García Torralbo	"	Idem de 6 hectáreas 95 áreas y 10 centiáreas en el Regajo de la Tejonera	4710	"	"	3 18	"	83 50
Pedro José Pánuelos	"	Idem de 5 hectáreas 10 áreas y 16 centiáreas en Fuente de Juan Vacas	4679	"	"	2 y 3	"	156
Cayetano Herrera	"	Idem de 4 hectáreas 28 áreas y 54 centiáreas parage de las Tejoneras	4709	"	"	3 "	"	40
Juan Coletto Sánchez	"	Idem de 5 hectáreas 50 áreas y 98 centiáreas en la Fuente de la Golondrina	4703	"	"	3 "	"	57 50
Antonio Pérez García	"	Idem de 431 fanegas y 6 celemines en la dehesa de los Jarales	4713	"	7 Villas Pedroches	2 y 3	"	1077 40
Juan García Torralbo	Pozoblanco	Descuajado de 5 hectáreas 34 áreas y 40 centiáreas en Piedra Bermeja	4697	"	Adamuz	3 "	"	47 20
Cayetano Herrera	Villv.ª de Córdoba	Cercado de pared de 4 hectáreas 89 áreas y 76 centiáreas en la Sevillana	4692	"	"	3 "	"	188 10
Juan Mata Zamora	"	Pedazo terreno de 6 hectáreas 78 áreas y 52 centiáreas en Venta de los Loros	4696	"	"	3 "	"	84 30
El mismo	"	Idem de 4 hectáreas 9 áreas y 4 centiáreas en el Regajo de las Tejoneras	4702	"	"	3 "	"	30 50
D. Manuel Navarro García	Córdoba	Haza núm. 5 llamada de la Casa Santa	2417 5.º	Clero	Palma del Río	5 al 8 24	"	1240 40
Diego Romero Cachimero	Villv.ª de Córdoba	Pedazo terreno de 4 hectáreas 89 áreas y 76 centiáreas en las Veguillas	4682	Propios	Adamuz	3 "	"	73
El mismo	"	Idem de 14 hectáreas 8 áreas y 6 centiáreas en las id.	4681	"	"	3 "	"	187 60
D. Juan Martos Moreno	"	Idem 53 hectáreas 10 áreas y 82 centiáreas Fuente de Juan Vacas	4680	"	"	3 "	"	1400 60
Miguel Blanco Moreno	"	Idem de 21 hectáreas 36 áreas y 36 centiáreas Fuente de Piedra Bermeja	4688	"	"	8 "	"	201 50
Tomás Moreno	"	Idem de 17 hectáreas 93 áreas y 23 centiáreas Venta de los Locos	4689	"	"	3 25	"	198
Fernando López y López	Doña Mencía	Una dehesa nombrada Morejón	4858	"	"	3 27	"	1000 60
Bartolomé Rivera y García	Rute	Haza tierra en el sitio de Portugal	1027	Clero	Rute	3 y 4 28	"	138 75
Joaquín Carvajal	Villafranca	Pedazo terreno al sitio de los Linares	454	Estado	Villafranca	11 al 16 28	"	322 80
Bartolomé Blanco	Villv.ª de Córdoba	Idem de tierra de 248 fanegas en las Praderuelas	4717	Propios	Adamuz	3 28	"	735
Manuel Bercefi Riol	Córdoba	Haza núm. 6 llamada Casa Santa	2417 6.º	Clero	Palma	7 y 8 29	"	802
Juan Martos Moreno	Villv.ª de Córdoba	Pedazo terreno de 4 hectáreas 94 áreas y 86 centiáreas Solana de Jaraba	4700	Propios	Adamuz	3 30	"	35 10

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 5 Mayo 1892.—El Administrador, Luis Vich.